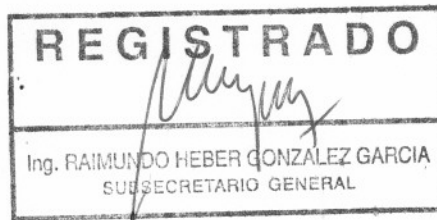




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que por lo expuesto, la Comisión de Interpretación y Reglamento, aconseja hacer lugar al a lo solicitado por el Consejero Superior Docente ingeniero Carlos CANDIANI, estableciendo las normas a que deberán ajustarse las Facultades Regionales para introducir cambios de jerarquía y/o dedicación del personal docente investigador afectado a Centros, Grupos UTN o Proyectos de Investigación y Desarrollo.

Que el área de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer que las Facultades Regionales no podrán modificar la situación de revista de docentes investigadores que integran el grupo de trabajo que lleva adelante un Proyecto de Investigación y Desarrollo aprobados o conocidos por el Consejo Académico respectivo y que en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Tecnología hubiese recibido apoyo económico o hubiese sido acreditado en los términos del Programa de Incentivo a los Docentes Investigadores, constituyendo así un compromiso externo para la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los Proyectos de Facultad de Facultades Regionales que modifiquen la situación de revista de docentes investigadores a ellos afectados, aprobados o conocidos por el Consejo Académico respectivo y que en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Tecnología se encuentren registrados como Proyectos de Facultad, automáticamente perderán su condición de proyectos institucionalmente reconocidos.

ARTÍCULO 3°.- Quedan exceptuados de la aplicación de los artículos anteriores, aquellos casos en que se hubiesen tomado medidas concomitantes



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



tendientes a asegurar la continuidad, sin desmedro de la calidad del respectivo Proyecto, lo que requerirá la gestión de un **Certificado de no Objeción** ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología por parte de la Facultad Regional donde dicho cambio sea promovido, con anterioridad a la materialización del mismo, la que deberá expedirse sin afectar la actividad prevista por la requeriente.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 473/05

| |
|--------------------------------|
| UTN |
| |
| <i>[Handwritten signature]</i> |
| |

[Handwritten signature]
Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector

[Handwritten signature]
Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento